

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001-3103-015-2011-00482-00

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

El auxiliar de justicia dentro del presente proceso, allegó escrito a través de correo electrónico el 30 de noviembre de 2020 solicitando se le asigne fecha y hora para la entrega del peritazgo.

Al respecto debe manifestarle el despacho que dicho informe debe ser allegado al despacho a través de uso de las tecnologías y comunicaciones – a través de correo electrónico- para ser incorporado al expediente electrónico y puesto en conocimiento de las partes y poder continuar así con el respectivo tramite procesal.

Lo anterior, no solo en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, sino también a las restricciones de movilidad que como usted mismo ha manifestado en escritos anteriores tiene debido a la emergencia sanitaria por covid-19, en razón a su edad, que lo ubica como persona de alto riesgo y es deber no solo suyo sino del estado mismo contribuir con su bienestar.

Aunado a lo anterior, y por las consideraciones precedentes, el despacho priorizó la digitalización del presente expediente para facilitar su labor, por tanto esta instancia no accederá a lo solicitado y lo instará a adelantar las gestiones pertinentes para allegar lo antes posible la experticia encomendada, a través de los canales digitales habilitados para facilitar no solo la comunicación sino la interacción de las partes.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el auxiliar de justicia.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por el auxiliar de justicia, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: INSTAR al auxiliar de la justicia para que adelante las gestiones necesarias que le permitan allegar al despacho la experticia encomendada a través de los canales digitales dispuesto para ello - es decir, a través del correo electrónico j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible y poder así continuar con el tramite procesal.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ee6821a9126ac1c3ef96c1a2e6869f34a28ee2fb06ba5fbc77e793c9ba7386**
Documento generado en 14/12/2020 08:06:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**